

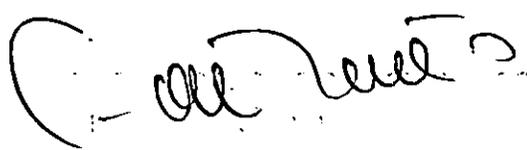
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. 08 MAR. 2022

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Allegar los contratos de vinculación suscrito por los demandantes, como quiera que solo se allega el suscrito por CONTROL SISTEMAS COMUNICACIONES SCS LTDA.
2. Las pretensiones de la demanda deberán adecuarse, las de condena; indicando en forma precisa las sumas solicitadas, como quiera que no es claro el monto que se solicita por lucro cesante, hasta la presentación de la demanda.
3. Las pretensiones principales declarativas y subsidiarias declarativas son del mismo tenor, razón por la cual deben excluirse las segundas.

De lo subsanado apórtese copia para traslado y archivo del juzgado.

Notifíquese.
El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

(2)

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La anterior providencia se notifica por
 ESTADO No. 18
 Hoy
 El srio. 09 MAR. 2022

RUTH MARGARITA MIRANDA P